



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 407 - 2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 02 DIC. 2022

**VISTO:** Memorando N° 897-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, Memorando N° 986-2022-GORE-ICA-GRINF de fecha 11 de agosto de 2022, Nota N° 141-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 05 de agosto de 2022, Informe N° 70-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPMI de fecha 04 de agosto de 2022, Memorando N° 934-2022-GORE-ICA-GRINF de fecha 02 de agosto de 2022, Informe N° 47-2022-GORE-ICA-GRINF/JLCZ, Memorando N° 911-2022-GORE-ICA-GRINF de fecha 26 de julio de 2022, Memorando N° 127-2022-GORE-ICA-GRAJ, Memorando N° 387-2022-GORE-IOCA-GRAF, Memorando N° 575-2022-GORE-ICA-PPR de fecha 19 de mayo de 2022 y la Carta N° 04-2022-CONSORCIO PISCO de fecha 10 de mayo de 2022;

### CONSIDERANDO:

Según el Laudo Arbitral de Derecho recaída en la Resolución N° 20 del 01 de marzo de 2022, entre el CONSORCIO PISCO y el Gobierno Regional de Ica en el punto **SEGUNDO DISPUSO**: "(...) **Cumplase con el reintegro del Gobierno Regional de Ica en favor del Consorcio Pisco por el monto de S/40,885.00 Soles, más impuestos de ley (honorarios del tribunal arbitral) y por el monto de S/7,742.00 Soles, más impuestos de ley (honorarios de secretaria arbitral)**"; surgido en torno al Contrato de Ejecución de Obra N° 04-2016-GORE-ICA sujeto a la Licitación Pública N° 03-2016-GORE-ICA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo con Infraestructura de Protección Solar en la I.E de las provincia de Chincha – Pisco e Ica – región Ica";

Es así que, mediante Memorando N° 575 – 2022-GORE-ICA-PPR la Procuraduría Pública Regional de Ica informó a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas que se encuentra concluido y archivado el arbitraje promovido por el CONSORCIO PISCO, asimismo detallo lo ordenado mediante laudo arbitral según la Res. N° 20 de fecha 01 de marzo de 2022, en el cual se resuelve: "**DECLARAR infundado la segunda pretensión principal de la demanda, por lo que no corresponde ordenar a la Entidad asumir el pago de costas y costos, generados por el presente proceso. Debiendo cada parte asumir el 50% de los costos y gastos del presente proceso, en aplicación de los numerales 38 y 39 del laudo, cúmplase con el reintegro del Gobierno Regional de Ica, en favor del Consorcio Pisco por el monto S/40,885.50 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Soles, más impuestos de Ley (honorarios del tribunal arbitral) y por el monto de S/7,742.00 Soles más impuestos de Ley (Honorarios de la secretaria arbitral, el tribunal arbitral determina que los gastos de defensa deben ser asumidos exclusivamente por cada partes**

Que mediante Resolución Gerencial Regional N° 286-2022-GORE-ICA-GRAF de fecha 22 de agosto de 2022, se resuelve reconocer la deuda a favor del Consorcio Pisco, por el importe de S/48,627.50 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Veintisiete con 50/100 Soles), sin incluir los impuestos de Ley.

En ese orden, mediante Memorando N° 1410-2022-GORE-ICA-GRINF la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la gestión de la modificación presupuestal para ejecutar lo dispuesto en el punto segundo del citado laudo arbitral ante la Subgerencia de Presupuesto; para ello propuso la modificación presupuestal; el cual fue atendido favorablemente con la Nota N° 175-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE por la Subgerencia de Presupuesto. Es así que, la Subgerencia de Abastecimiento con Memorando N° 1559-2022-GORE-ICA-SABA remitió la propuesta de certificación a la Subgerencia de Presupuesto, obteniendo así el Memorando N° 1230-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE según se advierte del Memorando N° 1230-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE emitido por la Subgerencia de Presupuesto.

Asimismo, por corresponder al caso en particular, debe invocarse el D. Leg. N° 1071 que Norma el Arbitraje, ya que en su artículo 56° señala:

*"56.1. Todo laudo deberá ser motivado, a menos que las partes hayan convenido algo distinto o que se trate de un laudo pronunciado en los términos convenidos por las partes*





# Gobierno Regional de Ica



conforme al artículo 50°: Constarán en el laudo la fecha en que ha sido dictado y el lugar del arbitraje determinado de conformidad con el numeral 1 del artículo 35°. El laudo se considera dictado en ese lugar. 2. El tribunal arbitral se pronunciará en el laudo sobre la asunción o distribución de los costos del arbitraje (...)

Por lo que, habiéndose sometido ambas partes a la jurisdicción arbitral a fin de solucionar sus controversias, ésta ha emitido el laudo arbitral con las formalidades que exige el artículo 56° del D. Leg. N° 1071; por lo que, en ese orden y según el artículo 59° numerales 1, 2 y 3 de la Norma de Arbitraje queda claro lo siguiente:

- 59.1 Todo laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes.
- 59.2. El laudo produce efectos de cosa juzgada."

En virtud de los artículos citados, el Gobierno Regional de Ica viene cumpliendo con lo resuelto por el indicado laudo arbitral; es así que, mediante la presente resolución se autoriza el pago a favor del CONSORCIO PISCO, del cual resulta:

Detalle	IMPORTE NETO EN EL LAUDO	IMPUESTOS DE LEY POR REINTEGRAR (8%)	Monto
Honorarios del tribunal arbitral	S/40,885.50	S/3,555.26	S/ 4,228.48
Honorarios de la secretaria arbitral	S/7,742.00	S/673..22	S/8,415.22
<b>TOTAL</b>	<b>S/48,527.50</b>	<b>S/4,228.48</b>	<b>S/52,855.98</b>

Siendo así, el pago total por el monto contractual que resultó del Contrato de Ejecución de Obra N° 04-2016-GORE-ICA a favor del CONSORCIO PISCO que corresponde a los impuestos de honorarios arbitrales y secretaria arbitral asciende a la suma de S/ 4,228.48 (Cuatro Mil Doscientos Veintiocho con 48/100 Soles), dando estricto cumplimiento al Laudo Arbitral de Derecho (recaída en la Resolución N° 20 del 01 de marzo de 2022) entre el CONSORCIO PISCO y el Gobierno Regional de Ica; el mismo que, cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento;

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, D. Leg. N° 1071 Norma de Arbitraje, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado con D.S. N° 017-84-PCM y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** la deuda a favor de **CONSORCIO PISCO**, a quien para efectos de pago se deberá tener en cuenta el **RUC N° 10401925461 – REVILLA AQUIJE JUAN JOSE**, por el monto de S/ 4,228.48 (Cuatro Mil Doscientos Veintiocho con 48/100 Soles) que corresponde a los impuestos de honorarios arbitrales y secretaria arbitral, surgido en torno al Contrato de Ejecución de Obra N° 04-2016-GORE-ICA sujeto a la Licitación Pública N° 03-2016-GORE-ICA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo con Infraestructura de Protección Solar en la I.E de las provincia de Chincha – Pisco e Ica – región Ica"; ordenada en el Laudo Arbitral de Derecho (recaída en la Resolución N° 20 del 01 de marzo de 2022), considerando lo descrito en el cuadro de la parte considerativa de la presente resolución.



# Gobierno Regional de Ica



**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrita en la Certificación N° 2842-2022, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal 2842	
ítem	Descripción
Meta	0246
Rubro	Recursos Determinados.
Clasificador	2.6.81.4.4

**ARTÍCULO 3°.-** NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO PISCO y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.-** PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
**CPCC. YESENIA VALDIVIA LOPEZ**  
GERENTE REGIONAL

